



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 24 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 022-2023-OF/OGAF/MDPP, de la Oficina de Finanzas; el Memorándum N° 0133-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0025-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 026-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, indica que *"Las entidades del estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos, entre otros, a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios que presta"*;

Que, el artículo 72 Numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 422-MDPP, publicado en el boletín de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", con fecha 31 de diciembre del 2022, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; en el cual, contempla como órganos de apoyo a la Oficina de Atención al Ciudadano, y a la Oficina General de Administración y Finanzas, que a su vez cuenta con la Oficina de Finanzas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2021-GM/MDPP, de fecha 15 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-GM/MDPP "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";



Que, mediante Informe N° 022-2023-OF/OGAF/MDPP, la Oficina de Finanzas, señala que la Directiva N° 003-2021-GM/MDPP, contempla la actualización de la directiva a propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas, ahora Oficina General de Administración y Finanzas, resultando necesario actualizar dicha directiva por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, por lo que presenta el proyecto de Directiva correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 0133-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, indica que la propuesta de directiva corresponde a la necesidad de actualizar la denominación de las unidades de organización que intervienen en la Directiva N° 003-2021-GM/MDPP, a mérito de las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 422-MDPP, emitiendo opinión técnica favorable a la referida propuesta de directiva;

Que, mediante Memorándum N° 026-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que, a través del Informe N° 008-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, se emite opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva en mención;

Que, del análisis de la información documentada elaborada por los órganos municipales competentes, se observa que la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Corporación Municipal, establece como órganos de apoyo a la Oficina General de Administración y Finanzas (la cual, además cuenta con la Oficina de Finanzas) y a la Oficina de Atención al Ciudadano, los cuales no corresponden a las unidades de organización señaladas en la Directiva N° 003-2021-GM/MDPP; por lo cual, resulta necesario la aprobación de la Directiva propuesta, en razón que aparece acorde al instrumento de gestión municipal modificado por Ordenanza N° 422-MDPP, y cuenta con la opinión técnica y legal favorable, respectivamente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 422-MDPP - Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2023-GM/MDPP "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la misma que entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 003-2021-GM/MDPP "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Finanzas, y la Oficina de Atención al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Finanzas, y la Oficina de Atención al Ciudadano, para su conocimiento y fines pertinentes.



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para su difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFAN
GERENTE MUNICIPAL